



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, EN ACTO NO PÚBLICO, EN  
FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Siendo las 11,00 horas se constituyó, en acto no público, en el Salón de Actos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma que a continuación se señala y para la que habían sido convocados previamente con el objeto de tratar los asuntos que más abajo se detallan:

**ASISTENTES**

- Presidente de la Mesa: Doña Dalia Ester González Martín  
Funcionaria Municipal  
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
- Vocal 1º: Don José Manuel Martín Martín  
Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio y Embellecimiento, así como Aguas, Alumbrado y mantenimiento de vías públicas  
(Junta de Gobierno Local, de 23 de enero de 2018)  
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 2º: Don Julián Artemi Artilles Moraleda  
Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca  
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)  
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 3º: Secretaria General Accidental del Ayuntamiento  
Doña María del Pilar Sánchez Bordón  
(Decreto N° 2864/2018, de 3 de septiembre)  
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
- Vocal 4º: Interventor General  
Don Gonzalo Martínez Lázaro  
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)  
(Resolución 673, de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de la Función Pública)
- Secretaria de la Mesa de Contratación: Doña Begoña Hernández Perdomo  
Funcionaria Municipal  
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
- Invitado a efecto de exposición de los informes técnicos (en relación al asunto III): Daniel Ramírez Barreiro, Funcionario municipal, coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.

**I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME EMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", REF: 17-SER-07**



Veredicto

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 4 de septiembre de 2018, por D. Tomás Hernández Cabrera y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pino Pérez Rodríguez, Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, en relación con el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, convocado para la adjudicación del contrato del “**Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**”, Ref: 17-SER-07. No asistiendo ninguno de los técnicos al presente acto, se procede únicamente a la valoración del informe emitido.

Una vez valorado el informe emitido en fecha 4 de septiembre de 2018 por D. Tomás Hernández Cabrera y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pino Pérez Rodríguez, Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, que literalmente recoge:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DEPORTES  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Ref.: THC/MPPR  
Expte.: 17-SER-07

**ASUNTO:** Informe de valoración de los criterios evaluables en cifras o porcentajes para la adjudicación del “**Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**”.

D. Tomás Hernández Cabrera y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pino Pérez Rodríguez, ambos Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, en atención al expediente incoado para adjudicar el contrato de “Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, referencia 17-SER-07, visto los siguientes

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** En fecha de 21 de junio de 2018 se celebra acto público de la apertura del sobre número 2 relativo a los Criterios evaluables mediante juicio de valor.

**Segundo.-** En fecha 31 de julio de 2018 se emite informe por lo técnicos que suscriben el presente en relación a la valoración de los criterios no evaluables en cifras o porcentajes para la adjudicación del servicio reseñado.

**Tercero.-** En fecha 16 de agosto de 2018 se celebra en acto no público la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 31 de julio de 2018.

**Cuarto.-** En fecha 23 de agosto de 2018 se celebra en acto público la apertura del sobre n° 3 relativo a los criterios evaluables en cifras o porcentajes (oferta económica inferior al precio de licitación).

**Quinto.-** En fecha 27 de agosto de 2018, se emite escrito por Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta en el que se señala, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“(...)

*En su virtud, se les **REQUIERE** informe donde se valore y puntúe a cada una de las empresas presentadas y admitidas a la licitación en relación a las ofertas presentadas en el sobre n° 3 relativa a los criterios evaluables de forma automática, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.*

*A estos efectos en la valoración y propuesta de adjudicación deberá tener en cuenta la puntuación obtenida por dicha empresa con respecto a los criterios de adjudicación evaluables por un juicio de valor.*

*En el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.”*





### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Se recoge en el artículo 151.1 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que:

*"El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. (...)"*

**Segunda.-** El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recoge en el apartado tercero del artículo 152.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados, que:

*"3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior".*

Visto los antecedentes y las consideraciones expuestas, se tiene a bien emitir el siguiente

### INFORME TÉCNICO

#### Primero.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Según lo establecido en el apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del **"Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán"**, el contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y regulación armonizada, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 10.3 y que son:


*"Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:*

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.- Oferta económica inferior al precio de licitación.....	60%
2.- Proyecto técnico.....	30%
3.- Mejoras en relación al objeto del contrato .....	10%"

#### Segundo.- VALORACIÓN DEL CRITERIO ADJUDICACIÓN Nº 2 Y 3 (Proyecto Técnico y Mejoras en relación al objeto del contrato)




Atendiendo a lo establecido en el Informe Técnico emitido el día 31 de julio de 2018, en su apartado duodécimo se recogen las conclusiones del informe y la puntuación obtenida para cada uno de los licitadores respecto a los criterios nº 2 y 3, mediante juicio de valor, por orden decreciente, siendo el resultado el siguiente:



LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 2	PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 3	TOTAL
Lude Gestiones y Servicios, S.L.	30 puntos	5,73 puntos	35,73 puntos
UTE Servinjaca, S.L y Unelin, S.L	21 puntos	1,84 puntos	22,84 puntos
Valoriza Facilities, S.A.U.	18 puntos	4,6 puntos	22,6 puntos
Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza (SAMYL), S.L.	6 puntos	10 puntos	16 puntos


En dicho Informe Técnico se concluye que:



*"(...) la oferta presentada por la entidad **Lude Gestiones y Servicios, S.L.**, ha obtenido una puntuación de **35,73 puntos en la fase nº 1.- Criterios evaluables por un juicio de valor**, del procedimiento de contratación del "Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", no pudiéndose considerar propuesto como adjudicatario, en tanto no se proceda a la valoración del criterio de selección de la fase nº 2.- Criterios evaluables de forma automática y se haya calculado la puntuación global contenida en las dos fases."*

### **Tercero.- CRITERIO EVALUABLE EN CIFRAS O PORCENTAJES**

La cláusula "10.3.- Criterios de adjudicación" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del citado expediente, establece que el criterio evaluable en cifras o porcentajes que ha de servir de base para la adjudicación del contrato es el siguiente:



*"- **Criterio 1: Oferta económica inferior al precio de licitación (60%)**, se establece este criterio porque es la forma de valorar las ofertas más ventajosas económicamente para el Ayuntamiento, lo que supone una reducción del coste del servicio. **Se justificará con la aportación de la oferta económica. (según modelo anexo al presente pliego).***

*Se justificará, además, con la aportación del proyecto económico según modelo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnica (..)"*

### **Cuarto.- FORMAS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO EVALUABLE EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Según establece la cláusula "10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que la valoración del criterio evaluable en cifras o porcentajes, se realizará atendiendo a lo indicado a continuación:




**"10.4.2.- (...)**

La valoración se llevará a cabo de la siguiente forma:

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto de este criterio.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de este criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a este criterio..

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de este criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:







$P=(pm*mo)/O$ , o bien  $P=(pm*O)/mo$ , según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

**10.4.3.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

*El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados precedentemente, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes."*

**Quinto.- EN RELACION A LAS OFERTAS PRESENTADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**

Atendiendo a lo establecido en el apartado 17.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece que:

*"El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando el resultado de la siguiente fórmula sea inferior a 485.717,20 euros (Cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos diecisiete euros con veinte céntimos), sin incluir el I.G.I.C.:*

*Oferta económica – Valor económico de las mejoras.*

*(..)"*

**Sexto.- OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA (Criterio Nº 1: Oferta económica inferior al precio de licitación)**

A tenor de lo recogido en la Mesa de Contratación el día 23 de agosto de 2018, en acto publico, en la que se procede a la apertura del sobre nº 3 relativo al criterio de adjudicación nº 1 (Oferta económica inferior al precio de licitación) evaluable mediante cifras o porcentajes, los licitadores presentados y admitidos presentan las siguientes ofertas económicas:

Nº	Empresa	Oferta económica
1	Lude Gestiones y Servicios, S.L.	541.149,05 €
2	UTE Servinjaca, S.L y Unelin, S.L	497.669,97 €
3	Valoriza Facilities, S.A.U.	524.563,71 €
4	Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.	520.000,00 €

**Séptimo.-** Dado que en el apartado 14.- **PROYECTO ECONÓMICO** del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) se establece que:

*"Se adjuntará de forma obligatoria una tabla similar a la siguiente para cada uno de los dos perfiles: Mantenimiento y Limpieza*



<b>PROYECTO ECONÓMICO</b>		
<i>Coste Bruto/Hora del personal</i>		
<i>Líquido a percibir por el personal</i>		
<i>Líquido a percibir por hora normal</i>		
<i>Líquido a percibir por hora nocturna</i>		
<i>Líquido a percibir hora extra</i>		
<i>Líquido a percibir hora extra nocturna</i>		
<i>Líquido a percibir hora día festivo</i>		
<i>Líquido a percibir hora día festivo nocturna</i>		
<i>Precio hora/bruto a pagar por el Ayuntamiento de Mogán al adjudicatario</i>		
<i>Bruto a pagar por el Ayto hora normal</i>		
<i>Bruto a pagar por el Ayto hora nocturna</i>		
<i>Bruto a pagar por el Ayto hora extra</i>		
<i>Bruto a pagar por el Ayto hora extra nocturna</i>		
<i>Bruto a pagar por el Ayto hora día festivo</i>		
<i>Bruto a pagar por el Ayto hora día festivo nocturna</i>		
<i>% Destinado a coordinación</i>		
<i>% Destinado a gastos generales</i>		
<i>% Destinado a beneficio industrial</i>		
<i>Coste anual de Contratos de Mantenimiento Técnico Legal</i>		
<i>Coste anual de Analíticas de laboratorio del agua de las piscinas municipales</i>		
<i>Coste anual de Optimización energética de los sistemas de climatización de las piscinas municipales</i>		
<i>Otros costes a tener en cuenta</i>		
<b>Total</b>		

**Se tendrá obligatoriamente en cuenta para el cálculo económico que, en caso de prórroga del contrato, las mejoras ofertadas se repetirán en su totalidad.**

(...)"

**Octavo.-** En base a lo anteriormente expuesto, todos los licitadores presentados y admitidos han presentado el Proyecto Económico cumplimentado siguiendo el modelo propuesto en el PPT, para cada perfil.

Por otro lado, en el PPT no se establece la forma en que debe cumplimentarse dicho Proyecto Económico por cada licitador, prueba de ello es la distinta forma de presentarlo ya que, mientras que "Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.", "Lude Gestiones y Servicios, S.L.", y la "UTE Servinjaca. S.L y Unelin, S.L" establecen un líquido aproximado a percibir por hora por el personal, la entidad "Valoriza Facilities, S.A.U" no establecen un valor como tal, sino que indica "según las condiciones personales de cada trabajador/antigüedad/pluses, etc", no pudiendo ser excluida la misma, ni tampoco el resto de licitadores, dado que, no contradice lo establecido en el PPT y, en cualquier caso, el líquido a percibir por el trabajador es un coste aproximado al no conocerse las condiciones personales de cada uno de ellos.

**Décimo.- VALORACIÓN EN RELACION A LA DETECCIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**





Considerando y aplicando lo establecido en la Cláusula quinta del presente Informe, se obtienen los siguientes valores:

Nº	Empresa	Oferta económica	Valor económico de las Mejoras	Oferta económica- Valor económico de las Mejoras
1	Lude Gestiones y Servicios, S.L.	541.149,05 €	34.960,00 €	506.189,05 €
2	UTE Servinjaca, S.L y Unelin, S.L	497.669,97 €	11.200,00 €	486.469,97 €
3	Valoriza Facilities, S.A.U.	524.563,71 €	28.079,00 €	496.484,71 €
4	Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.	520.000,00 €	61.000,00 €	<b>459.000,00 €</b>

Considerándose, por tanto, que el licitador "**Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.**", presenta valor inferior al establecido en el PCAP, y que asciende a **485.717,20 euros**.

Y por todo lo anteriormente informado, es por lo que emito la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Considerar, en principio, como oferta anormal o desproporcionada, la presentada por el licitador "**SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.**", debiéndose dar audiencia al mismo para que justifique la valoración de la oferta presentada y precise las condiciones de la misma, requiriéndosele para que aporte, con independencia de cualquier otra que se determine por la Unidad Administrativa de Contratación, el proyecto económico justificando y desglosando razonada y detalladamente todos los aspectos contemplados en él, así como, aquella otra información y documentos que resulten pertinentes al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida, respetando lo establecido en los pliegos.

El presente informe consta de 06 páginas

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación de la ejecución del "**Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**", de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal."

A la vista del contenido económico de las ofertas presentadas y admitidas, la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada por el licitador **SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L (SAMYL)** se encuentra en presunta proposición anormal o desproporcionada (artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 152 del TRLCSP), acordando solicitar información al licitador que se encuentra supuestamente comprendido en ella, dándole audiencia para que en el **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, vía fax, realice las manifestaciones y alegaciones que estime oportunas, y para que justifique la oferta presentada en los términos recogidos en el informe técnico.



**II.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME EMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", EXP: 17-SER-22**

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración de los Informes Técnicos emitidos en fecha 3 y 9 de agosto, y 4 de septiembre de 2018, por D. Tomás Hernández Cabrera y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pino Pérez Rodríguez, Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y regulación armonizada convocado para la adjudicación del contrato del "Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", Expediente: 17-SER-22. No asistiendo ninguno de los técnicos al presente acto, se procede únicamente a la valoración del informe emitido.

Una vez valorados los Informes Técnicos emitidos en fecha 3 y 9 de agosto, y 4 de septiembre de 2018, por D. Tomás Hernández Cabrera y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pino Pérez Rodríguez, Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, que literalmente recogen:

**- Informe de fecha 3 de agosto de 2018:**

**"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DEPORTES  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Ref.: THC/MPPR  
Expte.: 17-SER-22**

**ASUNTO:** Subsanación del error detectado en el Informe de valoración de los criterios no evaluables en cifras o porcentajes para la adjudicación del "Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán".

**D. Tomás Hernández Cabrera y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pino Pérez Rodríguez**, ambos Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, en atención al expediente incoado para adjudicar el contrato de "Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", referencia 17-SER-22, visto las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**Primero.-** Considerando el Informe técnico emitido el día 12 de julio de 2018 por los técnicos municipales que suscriben el presente en el que se informa de la valoración de los criterios no evaluables en cifras o porcentajes para la adjudicación del "Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán".

**Segundo.-** Advirtiéndose error en dicho Informe Técnico en el que se indica en el siguiente apartado:

*"Primero.- Visto lo recogido en los antecedentes del presente informe, relativo al carácter confidencial de la oferta presentada por el licitador Valoriza Facilities, S.A.U., se considera que la totalidad de la documentación contenida en el sobre n<sup>o</sup> 2, presentada para esta licitación deberá ser considerada en su totalidad como confidencial, y, por traspolación, toda aquella documentación presentada y contenida en el sobre n<sup>o</sup> 2 por el resto de los licitadores presentados y admitidos al procedimiento de licitación del servicio indicado."*

se debería **haber incluido** no sólo a la entidad Valoriza Facilities, S.A.U., sino también a la UTE Acciona Facility Services, S.A. y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L. Todo ello atendiendo a lo establecido en los *Antecedentes segundo y tercero* del citado informe técnico:

*"Segundo.- Vista Declaración de documentación de carácter confidencial presentada por D. Pablo Velasco Gisbert, en nombre y representación de Valoriza Facilities, S.A.U. Y fechada el 27 de marzo de 2018 en el que se indica que:*





"(...)

A los efectos de lo previsto en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el SOBRE NÚMERO 2. PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 2 Y 3 NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", se considera de carácter confidencial (...).

Estos apartados son confidenciales ya que representan una ventaja competitiva para Valoriza Facilities S.A.U., al mismo tiempo, se trata de una información reservada, es decir, desconocida por terceros y que representa un valor estratégico y puede afectar a nuestra competencia en el mercado, siempre y cuando no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

La difusión del contenido de la documentación indicada presentada en este concurso, supone, la divulgación a terceros de ideas, métodos, técnicas, etc., que constituyen secretos comerciales o técnicos, es fundamental señalar lo que puede suponer poner en conocimiento de empresas competidoras, esta información que Valoriza Facilities S.A.U. aporta como respuesta al concurso y su subsiguiente utilización por terceros en posteriores convocatorias. -este hecho supone un perjuicio para los legítimos intereses comerciales, así como una distorsión de las reglas de la libre competencia."

**Tercero.-** Vista Declaración de documentación de carácter confidencial presentada por D. Emilio Arce Alonso y D. David Tauroni Burgos, en nombre y representación de la mercantil Acciona Facility Services, S.A. Y por D. Enrique Merino Pérez, en representación de Ebone Servicios Educación Deporte, S.L., y fechada el 27 de marzo de 2018 en el que se indica que:

"(...) DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD a los efectos de lo previsto en el artículo 140 del TRLCSP aprobado por R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que, en la información y datos presentados en el sobre correspondiente a los CRITERIOS SUBJETIVOS, NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, considera que son de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

- PROYECTO TÉCNICO
- MEJORAS"

Es cuanto tenemos a bien informar a los efectos oportunos."

**-Informe emitido en fecha 9 de agosto de 2018:**

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DEPORTES  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Ref.: THC/MPPR  
Expte.: 17-SER-22

**ASUNTO:** Informe de valoración de los criterios evaluables en cifras o porcentajes para la adjudicación del "Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán".

D. Tomás Hernández Cabrera y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pino Pérez Rodríguez, ambos Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, en atención al expediente incoado para adjudicar el contrato de "Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", referencia 17-SER-22, visto los siguientes

**ANTECEDENTES**



**Primero.-** En fecha de 05 de junio de 2018 se celebra acto público de la apertura del sobre número 2 relativo a los Criterios evaluables mediante juicio de valor.

**Segundo.-** En fecha 12 de julio de 2018 se emite informe por lo técnicos que suscriben el presente en relación a la valoración de los criterios no evaluables en cifras o porcentajes para la adjudicación del servicio reseñado.

**Tercero.-** En fecha 20 de julio de 2018 se celebra en acto no público la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 12 de julio de 2018.

**Cuarto.-** En fecha 03 de agosto de 2018 se emite, por los técnicos que suscriben el presente, Informe de subsanación de error detectado en el Informe de valoración de los criterios no evaluables en cifras o porcentajes.

**Quinto.-** En fecha 30 de julio de 2018 se celebra en acto público la apertura del sobre n° 3 relativo a los criterios evaluables en cifras o porcentajes (oferta económica inferior al precio de licitación).

**Sexto.-** En fecha 06 de agosto de 2018, se emite escrito por Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta en el que se señala:

*Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta, visto procedimiento de contratación tramitado para la adjudicación del contrato del "Servicio de actividades deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", Ref: 17-SER-22, respecto al que se ha celebrado Mesa de Contratación, en acto público, en fecha 30 de julio de 2018, para proceder a apertura del sobre n° 3 relativo al criterio de adjudicación n° 1 (Oferta económica inferior al precio de licitación) evaluable mediante cifras o porcentajes.*

**> VISTO** acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada en acto público, en fecha 30 de julio de 2018, que recoge:

*"El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre n° 3 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento abierto, tramitación ordinaria y regulación armonizada convocado para la adjudicación del contrato del "Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", Expediente: 17-SER-22, relativo al criterio de adjudicación n° 1 (Oferta económica inferior al precio de licitación) evaluable mediante cifras o porcentajes.*

*Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación. Asimismo, se recuerda, entre otras cuestiones, que los licitadores presentados y admitidos son los siguientes:*

**-LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.**

**-VALORIZA FACILITIES, S.A.U.**

**-SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.**

**-SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.**

**-OCIDE ASESORES, S.L.**

**-ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. y EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L., entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias**

*A continuación, por la Secretaria de la Mesa se recuerda, entre otras cuestiones, lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, así como a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.*

*Seguidamente se procede a dar cuenta del resultado de la evaluación de la documentación contenida en el sobre n°2, visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 5 de junio de 2018, convocada para la exposición y valoración del informe emitido por D. Tomás Hernández Cabrera y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pino Pérez Rodríguez, Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas en el sobre n° 2, relativo al criterio de adjudicación número 2 (Proyecto*





Técnico) y 3 (Mejoras en relación al objeto del contrato), que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas, siendo la valoración obtenida por cada uno de los licitadores la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIO N° 2	PUNTUACIÓN CRITERIO N° 3	TOTAL
Lude Gestiones y Servicios, S.L.	30 puntos	2,39 puntos	32,39 puntos
UTE Acciona Facility Services, S.A. Y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.	18 puntos	10 puntos	28 puntos
Sima Deporte y Ocio, S.L.	18 puntos	2,34 puntos	20,34 puntos
Ocide Asesores, S.L.	9 puntos	7,47 puntos	16,47 puntos
Valoriza Facilities, S.A.U.	6 puntos	4,29 puntos	10,29 puntos
Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.	0 puntos	9,74 puntos	9,74 puntos

Posteriormente, por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se recuerdan los criterios de adjudicación que debe contener el sobre n°3, atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Antes de la apertura de los sobres, se plantea por los miembros de la Mesa, dar lectura a la oferta económica y al importe total del proyecto económico, no dándose lectura al proyecto económico en su totalidad, atendiendo a la extensión del mismo. Acto seguido, un asistente al acto solicita la lectura del coste líquido por hora de los trabajadores, acordándose por los miembros de la Mesa dar lectura de dicho coste.

Acto seguido, la Presidenta de la Mesa, procede a la apertura de los sobres n°3 aportados por los licitadores admitidos, ofreciendo el siguiente resultado:

**1.- La entidad LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L. con C.I.F: B-35787811, se compromete a:**

**-(Criterio 1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:**

**Precio SIN I.G.I.C: Setecientos setenta y dos mil ochocientos setenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (772.879,69 euros)**

**2.- La entidad VALORIZA FACILITIES, S.A.U. con C.I.F: A-83709873, se compromete a:**

**-(Criterio 1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:**

**Precio SIN I.G.I.C: Setecientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y seis euros con sesenta y un céntimos de euros (748.136,61 euros)**

**3.- La entidad SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. con C.I.F: B-40212649, se compromete a:**

**-(Criterio 1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:**

**Precio SIN I.G.I.C: Setecientos veintiún mil cuatrocientos treinta y nueve con treinta y nueve euros (721.439,39 euros)**



4.- La entidad **SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.** con C.I.F.:B-47037577, se compromete a:

-(Criterio 1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio SIN I.G.I.C: Setecientos setenta y cuatro mil ochocientos euros (774.800,00 euros)

5.- La entidad **OCIDE ASESORES, S.L.** con C.I.F: B-38530614, se compromete a:

-(Criterio 1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio SIN I.G.I.C: Setecientos dos mil ochocientos veintiséis euros con ventin centimos (702.826,21 euros)

6.- La entidad **ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.** y **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.**, entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias con C.I.F.:A-08175994 y C.I.F: B-73405599, respectivamente, se comprometen a:

-(Criterio 1) Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio SIN I.G.I.C: Setecientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y dos euros con veintidós centimos de euros (759.372,22 euros)

Se comprueba que todos los licitadores presentan el correspondiente Proyecto Económico.

Leído asimismo, la oferta presentada por todos los licitadores en relación al coste/hora líquida de los trabajadores, se detecta un error en la oferta presentada por **ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.** y **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.**, entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, al recoger en dicha casilla "Líquido Bruto a percibir por hora por el personal", estando conforme los miembros de la Mesa en que la oferta se refiere al líquido a percibir por hora, atendiendo al modelo de proyecto económico que consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 10.3 y 10.4 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a criterios de adjudicación y procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda solicitar Informe Técnico donde se valore y puntúe a cada una de las empresas presentadas y admitidas a la licitación en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 3 relativa a los criterios evaluables de forma automática, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

A estos efectos en la valoración y propuesta de adjudicación deberá tener en cuenta la puntuación obtenida por dicha empresa con respecto a los criterios de adjudicación evaluables por un juicio de valor.

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, en el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluido el acto a las 12,00 horas, extendiéndose la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretaria, certifico."

En su virtud, se les **REQUIERE** informe donde se valore y puntúe a cada una de las empresas presentadas y admitidas a la licitación en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 3 relativa a los criterios evaluables de forma automática, así como proponga de manera razonada la





adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

A estos efectos en la valoración y propuesta de adjudicación deberá tener en cuenta la puntuación obtenida por dicha empresa con respecto a los criterios de adjudicación evaluables por un juicio de valor.

En el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta."

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Se recoge en el artículo 151.1 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que:

*"El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. (...)"*

**Segundo.-** El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recoge en el apartado tercero del artículo 152.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados, que:

*"3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior".*

Visto los antecedentes y las consideraciones expuestas, se tiene a bien emitir el siguiente

### INFORME TÉCNICO

#### Primero.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Según lo establecido en el apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del **"Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán"**, el contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y regulación armonizada, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 10.3 y que son:

*"Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:*

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.- Oferta económica inferior al precio de licitación.....	60%
2.- Proyecto técnico.....	30%
3.- Mejoras en relación al objeto del contrato .....	10%"



**Segundo.- VALORACIÓN DEL CRITERIO ADJUDICACIÓN N°2 (Proyecto Técnico)**

Atendiendo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la valoración subjetiva de las ofertas debidamente argumentada y justificada anteriormente, de mejor a peor es la siguiente:

EMPRESA	Puntuación Asignada	Aplicación de la fórmula $P=(Pm*O)/10$	Resultado
Lude Gestiones y Servicios, S.L.	10	$P=(30*10)/10$	30
Sima Deporte y Ocio, S.L.	6	$P=(30*6)/10$	18
UTE Acciona Facility Services, S.A. Y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.	6	$P=(30*6)/10$	18
Ocide Asesores, S.L.	3	$P=(30*3)/10$	9
Valoriza Facilities, S.A.U.	2	$P=(30*2)/10$	6
Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.	0	$P=(30*0)/10$	0

P:Puntuación a obtener.  
pm:Puntuación máxima.  
O:Valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.  
10:Valoración correspondiente a la mejor oferta.

**Tercero.- VALORACIÓN DEL CRITERIO ADJUDICACIÓN N°3 (Mejoras en relación al objeto del contrato)**

Atendiendo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la valoración de las mejoras aportadas por los licitadores, de mejor a peor es la siguiente:

EMPRESA	Valor económico	Valor económico proporcional	Aplicación fórmula $P=(pm*O)/10$	Resultado
UTE Acciona Facility Services, S.A. Y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.	66.931,00 €	10	$(10*10)/10$	10
Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.	65.189,25 €	9,74	$(10*9,74)/10$	9,74
Ocide Asesores, S.L.	50.000,00 €	7,47	$(10*7,47)/10$	7,47
Valoriza Facilities, S.A.U.	28.700,00 €	4,29	$(10*4,29)/10$	4,29
Lude Gestiones y Servicios, S.L.	16.004,00 €	2,39	$(10*2,39)/10$	2,39
Sima Deporte y Ocio, S.L.	15.645,61 €	2,34	$(10*2,34)/10$	2,34

P:Puntuación a obtener.  
pm:Puntuación máxima.  
O:Valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.  
10:Valoración correspondiente a la mejor oferta.





## Cuarto.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (Sobre nº

2)

A tenor de lo establecido en el Informe Técnico emitido en fecha 12 de julio de 2018 en el que en su apartado **Duodécimo.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS**, se señala:

*“Una vez valorados los criterios de selección indicados en apartados anteriores, mediante la aplicación de un juicio de valor, se procede a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación:*

<b>LICITADOR</b>	<b>PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 2</b>	<b>PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 3</b>	<b>TOTAL</b>
Lude Gestiones y Servicios, S.L.	30 puntos	2,39 puntos	32,39 puntos
UTE Acciona Facility Services, S.A. Y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.	18 puntos	10 puntos	28 puntos
Sima Deporte y Ocio, S.L.	18 puntos	2,24 puntos	20,34 puntos
Ocide Asesores, S.L.	9 puntos	7,47 puntos	16,47 puntos
Valoriza Facilities, S.A.U.	6 puntos	4,29 puntos	10,29 puntos
Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.	0 puntos	9,74 puntos	9,74 puntos

## Quinto.- CRITERIO EVALUABLE EN CIFRAS O PORCENTAJES

La cláusula “10.3.- Criterios de adjudicación” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del citado expediente, establece que el criterio evaluable en cifras o porcentajes que ha de servir de base para la adjudicación del contrato es el siguiente:

*“- Criterio 1: Oferta económica inferior al precio de licitación (60%), se establece este criterio porque es la forma de valorar las ofertas más ventajosas económicamente para el Ayuntamiento, lo que supone una reducción del coste del servicio. Se justificará con la aportación de la oferta económica. (según modelo anexo al presente pliego)*

*Se justificará, además, con la aportación del proyecto económico según modelo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnica (la oferta económica deberá coincidir obligatoriamente con el proyecto económico exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas)*

*En el caso de no presentarse dichos documentos, será causa de exclusión.*

*En relación a proposiciones anormales o desproporcionadas remitimos a la cláusula 17.4 del presente pliego.”*

## Sexto.- FORMAS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO EVALUABLE EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Según establece la cláusula “10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que la valoración del criterio evaluable en cifras o porcentajes, se realizará atendiendo a lo indicado a continuación:



"10.4.2.- (...)

La valoración se llevará a cabo de la siguiente forma:

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto de este criterio.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de este criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a este criterio..

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de este criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , o bien  $P=(pm*O)/mo$ , según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

**10.4.3.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

**El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados precedentemente, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes."**

#### **Séptimo.- EN RELACION A LAS OFERTAS PRESENTADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**

Atendiendo a lo establecido en el apartado 17.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece que:

**"El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando el resultado de la siguiente fórmula sea inferior a 694.934,51 euros (Seiscientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos), sin incluir el I.G.I.C.:"**

**Oferta económica – Valor económico de las mejoras.**

**Para ello, la oferta económica deberá coincidir obligatoriamente con el proyecto económico exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Valor económico de las mejoras será obligatoriamente a precio de mercado.**

**En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP."**

#### **Octavo.- OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA (Criterio Nº 1: Oferta económica inferior al precio de licitación)**

A tenor de lo recogido en la Mesa de Contratación el día 30 de julio de 2018, en acto publico, en la que se procede a la apertura del sobre nº 3 relativo al criterio de adjudicación nº 1 (Oferta económica inferior al precio de licitación) evaluable mediante cifras o porcentajes, los licitadores presentados y admitidos presentan las siguientes ofertas económicas:





Nº	Empresa	Oferta económica (sin I.G.I.C)
1	Lude Gestiones y Servicios, S.L.	772.879,69 €
2	Valoriza Facilities, S.A.U.	748.136,61 €
3	Sima Deporte y Ocio, S.L.	721.439,39 €
4	Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.	774.800,00 €
5	Ocide Asesores, S.L.	702.826,21 €
6	UTE Acciona Facility Services, S.A. Y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.	759.372,22 €

**Noveno.- VALORACIÓN EN RELACION A LA DETECCIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**

Considerando y aplicando lo establecido en cláusula Cuarta del presente informe, se obtienen los siguientes valores:

Nº	Empresa	Oferta económica (sin I.G.I.C)	Valor económico de las Mejoras	Oferta económica – Valor económico de las mejoras
1	Lude Gestiones y Servicios, S.L.	772.879,69 €	16.004,00 €	756.875,69 €
2	Valoriza Facilities, S.A.U.	748.136,61 €	28.700,00 €	719.436,61 €
3	Sima Deporte y Ocio, S.L.	721.439,39 €	15.645,61 €	705.793,78 €
4	Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.	774.800,00 €	65.189,25 €	709.610,75 €
5	Ocide Asesores, S.L.	702.826,21 €	50.000,00 €	652.826,21 €
6	UTE Acciona Facility Services, S.A. Y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.	759.372,22 €	66.931,00 €	692.441,22 €

Considerándose, por tanto, que los licitadores **Ocide Asesores, S.L** y la **UTE Acciona Facility Services, S.A y Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.**, presentan valores inferiores al establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que asciende a **694.934,51 euros**.

**Décimo.-** Visto lo recogido en los apartados anteriores del presente informe, **se deberá considerar, en principio, como oferta anormal o desproporcionada, la presentada por los licitadores “OCIDE ASESORES, S.L.” y “UTE ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. Y EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.”**, debiéndose dar audiencia a los mismos para que justifiquen la valoración de la oferta presentada y precisen las condiciones de la misma, requiriéndosele para que aporten, con independencia de cualquier otra que se determine por la Unidad Administrativa de Contratación, el proyecto económico justificando y desglosando razonada y detalladamente todos los aspectos contemplados en él, así como, aquella otra información y documentos que resulten pertinentes al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida, respetando lo establecido en los pliegos.

El presente informe consta de 09 páginas



Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación de la ejecución del “**Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**”, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal.”

**-Informe emitido en fecha 4 de septiembre de 2018:**

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DEPORTES  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Ref.: THC/MPPR  
Expte.: 17-SER-22

**ASUNTO:** Informe complementario de valoración de los criterios evaluables en cifras o porcentajes para la adjudicación del “**Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**”.

**D. Tomás Hernández Cabrera y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pino Pérez Rodríguez**, ambos Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, en atención al expediente incoado para adjudicar el contrato de “Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, referencia 17-SER-22, visto los siguientes

#### INFORME TÉCNICO

**Primero.-** Visto el Informe emitido en fecha 09 de agosto de 2018 por los técnicos que suscriben el presente, en el que se considera, en principio, como oferta anormal o desproporcionada, la presentada por los licitadores “OCIDE ASESORES, S.L.” y “UTE ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. Y EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.”, **se reitera el mismo y se completa con el presente Informe en los términos que en el mismo se reproducen.**

**Segundo.-** Dado que en el apartado **6.- PROYECTO ECONÓMICO** del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) se establece que:

“Se adjuntará de **forma obligatoria** la siguiente tabla para cada perfil de actividades deportivas, otra para atención al cliente y otra para coordinación:

<b>PROYECTO ECONÓMICO</b>	
Coste Bruto/Hora del personal	
Líquido a percibir por hora por el personal	
Precio hora/bruto a pagar por el Ayuntamiento de Mogán al adjudicatario	
% Destinado a coordinación	
% Destinado a gastos generales	
% Destinado a beneficio industrial	
Otros costes a tener en cuenta	



*Se tendrá obligatoriamente en cuenta para el cálculo económico que, en caso de prórroga del contrato, las mejoras ofertadas se repetirán en su totalidad en los años de prórroga del contrato.*

(...)"

**Tercero.-** En base a lo anteriormente expuesto, todos los licitadores presentados y admitidos han presentado el Proyecto Económico cumplimentado siguiendo el modelo propuesto en el PPT, para cada perfil, salvo la entidad "*Servicio de Mantenimiento y Limpieza, S.L.*" (SAMYL) que agrupa los perfiles de Fitness Individual, Fitness Colectivo, Artes Marciales, Escuelas Deportivas, Campañas de Verano y Eventos deportivos, Actividades Artístico-deportivas, Actividades Suaves y Deportes de Raqueta en un único perfil denominado Técnicos Deportivos.

Esta forma de presentar los datos del Proyecto Económico no resulta incongruente con lo establecido en el PPT, dado que, si bien se indica que se debe presentar dicho Proyecto por cada perfil, no se establece que los perfiles no puedan agruparse a fin de homogeneizar los datos ofrecidos por los licitadores.

Por otro lado, en el PPT no se establece la forma en que debe cumplimentarse dicho Proyecto Económico por cada licitador, prueba de ello es la distinta forma de presentarlo ya que, mientras que "*Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.*", "*Lude Gestiones y Servicios, S.L.*", "*UTE Acciona Facility Services, S.A* y "*Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.*", "*Ocide Asesores, S.L.*" y "*Sima Deporte y Ocio, S.L.*" establecen un líquido aproximado a percibir por hora por el personal, la entidad "*Valoriza Facilities, S.A.U*" no establecen un valor como tal, sino que indica "según las condiciones personales de cada trabajador", no pudiendo ser excluida la misma, ni tampoco el resto de licitadores, dado que, no contradice lo establecido en el PPT y, en cualquier caso, el líquido a percibir por el trabajador es un coste aproximado al no conocerse las condiciones personales de cada uno de ellos.

El presente informe consta de 02 páginas

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación de la ejecución del "**Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**", de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal."

A la vista del contenido de las ofertas presentadas y admitidas, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de sus miembros, aceptar los tres informes técnicos emitidos y, considerando que la oferta presentada por el licitador "**OCIDE ASESORES, S.L.**" y por el licitador **ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. y EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L., entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias**, se encuentran en presunta proposición anormal o desproporcionada (artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 152 del TRLCSP), se acuerda solicitar información al licitador que se encuentra supuestamente comprendido en ella, dándole audiencia para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, vía fax, realice las manifestaciones y alegaciones que estime oportunas, y para que justifique la oferta presentada en los términos recogidos en el informe técnico.



**ASUNTOS DE URGENCIA:**

**III.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME EMITIDO EN LA LICITACIÓN CONVOCADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN POR LOTES (5 LOTES) PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", REF: 18-PV-01**

Previa declaración de la urgencia en la inclusión del asunto relativo a la exposición y valoración de los informes técnicos emitidos en fecha 8 de septiembre de 2018, atendiendo a la necesidad de iniciar el contrato a la mayor brevedad dado el objeto del mismo, por unanimidad de los miembros de la Mesa acuerdan incluir por urgencia el asunto en cuestión, al objeto de exponer y valorar los informes técnicos emitidos tras la apertura del sobre nº2 de los licitadores presentados y admitidos en el procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada y contratación por lotes para la adjudicación del contrato de las pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Mogán, Ref: 18-PV-01, correspondientes al Lote N°1.-Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Lote N°2.- Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Lote N°3.- Seguro de Automóviles de la Flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Lote N°4.- Seguro de Accidentes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Lote N°5.- Seguro de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Se procede a la exposición y valoración de los informes técnicos emitidos en fecha 8 de septiembre de 2018, por el Técnico municipal Daniel Ramírez Barreiro, Funcionario municipal, coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, para cada uno de los LOTES en los que informa:

**Respecto al Lote N°1.-Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, al que han presentado oferta:**

**-MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.  
-ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA**

"Unidad Administrativa de Servicios Públicos  
Ref.: DRB  
Expte.: 18-PV-01

**Asunto: Informe propuesta de Adjudicación "PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", ref. 18-PV-01**

**D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO**, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del "PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", ref. 18-PV-01, tiene a bien emitir el siguiente:

**INFORME**

**1.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** Visto que en fecha 06.09.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre N°2 en relación a las propuestas económicas del expediente ref. 18-PV-01 "Lote N°1 Responsabilidad Patrimonial", las empresas concurrentes a dicho Lote N° 1 han sido:

- ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL ESPAÑA
- MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

**1.2.-** Visto que en fecha 07.09.2018, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación de seguros.



Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido contrato "PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", ref. 18-PV-01,

Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

## 2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre:

**"Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.**

1. **La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.**

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.  
(..)"

2.2.- Considerando que según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

Artículo 85. *Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL ESPAÑA (62.150,83 €)
- MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (63.750,00 €)

En base a las ofertas económicas presentadas, se obtiene que:

### Oferta de ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL ESPAÑA

- El 20% de la ofertas menor de la licitación sería :  $\left( \frac{62.150,83}{63.750} * 100 \right) = 97'49$
- Se consideraría baja temeraria  $100\% - 20\% = 80\% <$
- La oferta de **ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL ESPAÑA**  $97,49\% > 80\%$ , **NO ES BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

2.3.- De las ofertas presentadas (ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL ESPAÑA y MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.) a la presente licitación "PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", ref. 18-PV-01, y en base a los criterios de valoración expuestos en el PCAP, se indica lo siguiente:

### Lote 1 Responsabilidad Patrimonial

#### a) Mejoras técnicas

Incremento de los límites/sublímites de indemnización por siniestro establecidos en el PPTP pto.9, (hasta 40 puntos)		
	ZURICH	MAPFRE
PPTP 9.1 - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL /PATRIMONIAL GENERAL	19.716.000,00 €	13.400.000,00 €



	( € números)	( € números)
9.1.1. Sublímite de indemnización por siniestro para los daños a bienes de terceras personas en poder o custodia: <b>30.000 €</b> (treinta mil euros) y de <b>90.000 €</b> (noventa mil euros) por año.	120.000,00 €	60.000,00 €
	200.000,00 €	120.000,00 €
9.1.2. Sublímite de indemnización por siniestro para la garantía de retirada de vehículos y daños a los mismos: <b>10.000 €</b> (diez mil euros). Por anualidad: <b>30.000 €</b> (treinta mil euros).	20.000,00 €	30.000,00 €
	150.000,00 €	60.000,00 €
9.1.3. Sublímite de indemnización por víctima para la responsabilidad civil cruzada: <b>450.000 €</b> (cuatrocientos cincuenta mil euros).	700.000,00 €	600.000,00 €
9.1.4. Sublímite para bienes propiedad del asalariado del Ayuntamiento: <b>3.000 €</b> (tres mil euros) siniestro. Por anualidad: <b>12.000 €</b> (doce mil euros).	6.000,00 €	6.000,00 €
	20.000,00 €	24.000,00 €
9.1.5. Límite de indemnización por siniestro: <b>4.500.000 €</b> (cuatro millones quinientos mil euros).	6.500.000,00 €	5.500.000,00 €
9.1.6. Límite de indemnización máximo anual: <b>4.500.000 €</b> (cuatro millones quinientos mil euros).	12.000.000,00 €	7.000.000,00 €
	<b>ZURICH</b>	<b>MAPFRE</b>
<b>PPTP 9.2 - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL /PATRIMONIAL PATRONAL</b>	19.200.000,00 €	13.250.000,00 €
	( € números)	( € números)
9.2.1. Sublímite de indemnización por víctima para la responsabilidad civil/patrimonial patronal: <b>600.000 €</b> (seiscientos mil euros).	700.000,00 €	750.000,00 €
9.2.2. Límite de indemnización por siniestro: <b>4.500.000 €</b> (cuatro millones quinientos mil euros).	6.500.000,00 €	5.500.000,00 €
9.2.3. Límite de indemnización máximo anual: <b>4.500.000 €</b> (cuatro millones quinientos mil euros).	12.000.000,00 €	7.000.000,00 €
	<b>ZURICH</b>	<b>MAPFRE</b>
<b>PPTP 9.3 - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL /PATRIMONIAL PROFESIONAL</b>	18.500.000,00 €	12.500.000,00 €
	( € números)	( € números)
9.3.1. Límite de indemnización por siniestro: <b>4.500.000 €</b> (cuatro millones quinientos mil euros).	6.500.000,00 €	5.500.000,00 €
9.3.2. Límite de indemnización máximo anual: <b>4.500.000 €</b> (cuatro millones quinientos mil euros).	12.000.000,00 €	7.000.000,00 €
	<b>ZURICH</b>	<b>MAPFRE</b>
<b>PPTP 9.4 - GARANTÍA DE PERJUICIOS NO CONSECUTIVOS</b>	400.000,00 €	300.000,00 €
	( € números)	( € números)
9.4.1. Sublímite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro: 200.000 € (doscientos mil euros).	400.000,00 €	300.000,00 €
	<b>ZURICH</b>	<b>MAPFRE</b>
<b>PPTP 9.5 - GARANTÍA DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL</b>	6.500.000,00 €	600.000,00 €
	( € números)	( € números)
9.5.1. Límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro: 400.000 € (cuatrocientos mil euros).	6.500.000,00 €	600.000,00 €

Declaro





	ZURICH	MAPFRE
<b>PPTP 9.6 - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA</b>	6.500.000,00 €	900.000,00 €
	( € números)	( € números)
9.6.1. Límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro: 600.000 € (seiscientos mil euros).	6.500.000,00 €	900.000,00 €
	<b>TOTAL (€) ZURICH</b>	<b>TOTAL (€) MAPFRE</b>
	70.816.000,00 €	40.950.000,00 €
	<b>ZURICH</b>	<b>MAPFRE</b>
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	40	23,13

Eliminación de exclusiones, otorgándose como máximo la siguiente puntuación de (hasta 10 puntos)		
	ZURICH	MAPFRE
<b>PPTP 7 - RIESGOS EXCLUIDOS</b>	<b>PONER (SI/NO)</b>	<b>PONER (SI/NO)</b>
1. Los actos administrativos normativos, tanto generales como singulares.	NO	NO
2. Los daños a consecuencia directa de circulación, ocasionados por los vehículos de los que sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario el Asegurado, y que deben estar asegurados por el contrato de seguro obligatorio del automóvil.	NO	NO
3. Los destrozos ocasionados por fenómenos naturales, tales como temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas, etc.	NO	NO
4. Los daños por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.	NO	NO
5. Las responsabilidades contractuales del Asegurado que excedan de la legal.	NO	NO
6. Todo tipo de multas o penalizaciones y en particular los denominados daños punitivos y ejemplares ("punitive or exemplary damages") y similares.	NO	NO
7. El suministro de gas y electricidad, la tenencia de presas y embalses, la explotación de estaciones de autobuses, metros, ferrocarriles y explotaciones portuarias, los trabajos en aeropuertos y la explotación de institutos bancarios o de crédito.	NO	NO
8. La responsabilidad de los Asegurados por daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario e injustificado de las normas que rigen las actividades objeto del seguro, así como por actos dolosos.	NO	NO
9. Los daños y perjuicios ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, sustancias alcalinas, productos químicos tóxicos, líquidos o gases, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, en la tierra, la atmósfera o cualquier curso o masa de agua, que se produzca de forma lenta, gradual y paulatina, con independencia de la intencionalidad del asegurado. (...)	NO	NO
10. La Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones municipales o de la explotación directa de bienes o servicios municipales o municipalizados (retirada de basuras, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares).	NO	NO
11. En la cobertura de bienes bajo custodia o depósito no quedan aseguradas las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos, obras de arte y de valor artístico y joyas o alhajas.	NO	NO
12. Los daños a los bienes directamente trabajados, los daños sufridos por las obras edificios e instalaciones sobre las que el Asegurado haya ejercido su actividad profesional, bien sean estos preexistentes o sean objeto de los trabajos del Asegurado como autor del proyecto, director o supervisor de dichas obras o instalaciones, así como las reclamaciones de las Entidades Aseguradas frente a sus empleados. (...)	NO	NO



13. Los daños causados por guerra civil o internacional, rebelión, insurrección, revolución, actos de sabotaje, manifestaciones o movimientos populares, así como los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia. (...)	NO	NO
14. Para la cobertura de responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo, se excluye además de las restantes exclusiones de responsabilidad civil/patrimonial general, que se aplican también a la presente cobertura, las siguientes: (...)	NO	NO
15. Las reclamaciones derivadas de diagnosis del s.i.d.a., o transmisión del s.i.d.a. o agentes patógenos del mismo.	SI	SI
16. Las reclamaciones por responsabilidades derivadas de: contraceptivos y r.u. 486, d.e.s. (diethylstilbestrol), swine flu vaccines (vacuna de la peste porcina), espuma de urea-formaldehído, bifénilos policlorados (b.p.c.), oxychinolina, thimerosal, fenfluramina dexfenfluramina y phentermina (a menos que esta última sea utilizada como monoterapia), fluoexitina, fenilpropanolamina, metilferidato, troglitazona, estatinas y fibratos, fabricación y/o comercialización de productos dietéticos que contengan efedra o cualquiera de sus derivados, uso de silicona líquida y gel de silicona, uso de materiales biológicos humanos.	NO	SI
17. Las consecuencias de recetar y/o administrar productos farmacéuticos no aprobados por la Autoridad Sanitaria.	NO	SI
18. Las reclamaciones por daños que caigan en el ámbito del seguro obligatorio de responsabilidad civil de instalaciones radiactivas según lo dispuesto en la Ley 25/1964 de 29 de abril, en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, así como en cualquier otra norma posterior que desarrolle la citada legislación. (...)	NO	NO
19. Las reclamaciones: a) Derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el Tomador del seguro conociese antes de la fecha de efecto del presente contrato de seguro. b) Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta. c) Aquellas reclamaciones presentadas con posterioridad a la fecha de vencimiento del presente contrato. (...)	NO	NO
20. Reclamaciones basadas en retraso, concesión o denegación de permisos, licencias, calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de contratos administrativos, así como derivadas de la aplicación de legislación relativa a expropiación forzosa.	NO	NO
21. Queda excluida cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.	NO	NO
22. Con el fin de generar y permitir la concurrencia, se podrá aportar nuevas exclusiones siempre y cuando no vayan en contra del objeto del presente seguro y sus riesgos cubiertos, y sea aceptado expresamente por la Mesa de contratación.	NO	NO
	<b>ZURICH</b>	<b>MAPFRE</b>
<b>Puntuación Total</b>	3,33	10

**Reducción de franquicia, otorgando la mayor puntuación al Licitador que ofrezca la menor franquicia, valorando el resto de propuesta de manera proporcional inversa (hasta 10 puntos)**

	ZURICH	MAPFRE
Se oferta _____ euros	300,00 €	150,00 €
	ZURICH	MAPFRE
<b>Puntuación Total</b>	5	10

**Inclusión coberturas adicionales (hasta 10 puntos)**

	ZURICH	MAPFRE
<b>COBERTURAS ADICIONALES</b>	(Poner SI / NO)	(Poner SI / NO)
• Responsabilidad civil derivada de infracciones en materia de la Ley de protección de datos personales. Se deberán exponer las franquicias aplicables, siendo la suma asegurada de <b>600.000,00 euros</b> por siniestro y año y franquicia de <b>2.000,00 euros: hasta 5 puntos.</b>	SI	NO
• Delimitación temporal de la póliza, ampliando la misma para amparar aquellas reclamaciones que si bien se manifiesten durante el periodo de seguro, tengan origen en hechos anteriores no conocidos por el asegurado ocurridos en un plazo anterior a la vigencia de esta póliza de <b>no más de dos años: hasta 5 puntos.</b>	SI	NO



	ZURICH	MAPFRE
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	10	0

Respecto al **CRITERIO CUALITATIVO N° 2 (Criterios Sociales) hasta 10 puntos:(acreditar documentalente)**

	ZURICH	MAPFRE
Porcentaje de trabajadores en plantilla en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, <b>hasta 5 puntos</b>	0% (medidas alternativas RD 364/2005)	1,8%
Plan de conciliación de la vida laboral y familiar para sus trabajadores, así como, certificados de organismos oficiales como el distintivo de igualdad, y acreditaciones relativas a la Responsabilidad social de las empresas (por ejemplo: SGE 21, SA 8000, GRI, ISO 26000, OSHAS 18001, etc.), <b>hasta 5 puntos</b>	Aporta 3 certificados	Aporta 7 certificados
	ZURICH	MAPFRE
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	5	10

### 3.- VALORACIÓN ECONÓMICA:

Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con respecto al criterio económico, y en base a las proposiciones económicas presentadas (**ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL ESPAÑA** y **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**), se procede valorar atendiendo que el máximo de puntuable es de **20 puntos**:

Respecto al Criterio Económico (hasta 20 puntos)		
	ZURICH	MAPFRE
Se oferta _____ euros	62.150,83 €	63.750,00 €
	ZURICH	MAPFRE
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	20	19,49

### 4.- VALORACIÓN FINAL

Por tanto y en virtud de la suma de las valoraciones parciales relativas a los criterios de la presente licitación para la **"PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"**, ref. 18-PV-01, se obtiene el cuadro de puntuación final siguiente:

	ZURICH	MAPFRE
CRITERIOS	PUNTOS	PUNTOS
Incremento de los límites/sublímites de indemnización por siniestro establecidos en el PPTP	40	23,13
Eliminación de exclusiones	3,33	10
Reducción de franquicia, otorgando la mayor puntuación al Licitador que ofrezca la menor franquicia	5	10
Inclusión coberturas adicionales	10	0
Criterios sociales	5	10
Criterio Económico	20	19,49
<b>LOTE N°1 Puntuación Total</b>	<b>83,33</b>	<b>72,62</b>

Finalmente, las ofertadas presentadas (mejoras técnicas + oferta económica) por los licitadores admitidos por la Mesa de Contratación se recogen en el siguiente cuadro, y éstas se ordenan de manera decreciente:



Nº	Empresa	Oferta Económica	Baja Anormal	Puntuación Final
1	ZURICH	62.150,83 €	NO	83,33
2	MAPFRE	63.750,00 €	NO	72,62

Así pues, y tras los argumentos expuestos anteriormente, tengo a bien elevar la siguiente:

**PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** La ofertas económicas de las empresas **“ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL ESPAÑA y MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.”**, NO se encuentran incurso en baja anormal o desproporcionada.

**SEGUNDO.-** Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil **“ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL ESPAÑA”**, con la puntuación final de **83,33 puntos**.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos”

**Respecto al Lote Nº2.- Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, al que han presentado oferta:**

- MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
- GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

“Unidad Administrativa de Servicios Públicos  
Ref.: DRB  
Expte.: 18-PV-01

**Asunto: Informe propuesta de Adjudicación “PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, ref. 18-PV-01**

**D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO**, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del **“PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, ref. 18-PV-01**, tiene a bien emitir el siguiente:

**INFORME**

**1.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** Visto que en fecha 06.09.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre Nº2 en relación a las propuestas económicas del expediente **ref. 18-PV-01 “Lote Nº2 Daños Materiales”**, las empresas concurrentes a dicho **Lote Nº 2** han sido:

- **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**
- **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**

**1.2.-** Visto que en fecha 07.09.2018, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación de seguros. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido contrato **“PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, ref. 18-PV-01**,



Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

**2.- CONSIDERACIONES:**

2.1.- Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre:

**“Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.**

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.  
(..)”

2.2.- Considerando que según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (35.999,04 €)
- MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (37.450,00 €)

En base a las económicas presentadas

**Oferta de GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**

- El 20% de la ofertas menor de la licitación sería :  $\left( \frac{35.999,04}{37.450,00} * 100 \right) = 96 ' 12$
- Se consideraría baja temeraria  $100 \% - 20 \% = 80 \% <$
- La oferta de **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**  $96,12 \% > 80 \%$ , **NO ES BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

2.3.- De las ofertas presentadas (GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.) a la presente licitación “PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, ref. 18-PV-01, y en base a los criterios de valoración expuestos en el PCAP, se indica lo siguiente:

**Lote 2 Daños Materiales**

**a) Mejoras técnicas**

Ampliación de la Cobertura de Daños Materiales modalidad daños nominados a la modalidad Todo Riesgo de Daños (hasta 22 puntos)		
	GENERALLI	MAPFRE
Modalidad Todo Riesgo de Daños (Poner SI / NO)	SI	SI
Franquicia Todo Riesgo de Daños (€ euros)	138,0 €	200,0 €
	GENERALLI	MAPFRE
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	22	15,18

Inclusión coberturas adicionales (hasta 12 puntos)



	GENERALI	MAPFRE
<b>COBERTURAS ADICIONALES</b>	(Poner SI / NO)	(Poner SI / NO)
Daños a bienes en exposiciones temporales con un límite de 12.000 euros por bien con una franquicia de 200 euros: hasta 4 puntos.	SI	SI
Reclamación al causante de daños materiales sufridos por el patrimonio municipal no cubiertos en póliza o cuya indemnización no supere el importe que pudiera existir de franquicia, hasta un máximo de 12.000,00 euros al año: hasta 4 puntos.	NO	SI
Robo de cableado eléctrico bajo una franquicia de 250 euros y un límite máximo de 30.000 euros por siniestro y año hasta 4 puntos.	SI	SI
	GENERALI	MAPFRE
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	8	12

<b>Incremento de los límites/sublímites de indemnización a primer riesgo establecidos en el Pliego Técnico de Daños Materiales, dentro del apartado de coberturas adicionales (hasta 12 puntos)</b>		
	GENERALI	MAPFRE
Bienes propiedad del personal: Tales como útiles, ropa y objetos de uso normal hasta 30.000 € / siniestro	36.000,0 €	45.000,0 €
Parques, céspedes, árboles, plantas y arbustos que formen parte del recinto asegurado: A consecuencia de Incendio, Explosión o Rayo, así como daños causados por trabajos de salvamento y desescombro hasta 120.000 € / siniestro.	123.000,0 €	180.000,0 €
Dinero en efectivo para riesgos diferentes al robo y la expoliación: incluso cheques, sellos, timbre y efectos timbrados hasta 10.000 € / siniestro	11.000,0 €	15.000,0 €
Reposición de documentos: Tales como archivos, expedientes, libros, planos, películas reveladas, diapositivas, cintas y similares que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro, hasta 300.000 € / siniestro.	336.000,0 €	450.000,0 €
Reposición, reobtención y transcripción de planos, diseños, patrones, moldes, modelos, matrices, archivos informáticos y sus portadores de datos: El coste de su reposición o reobtención hasta 150.000 € / siniestro.	186.000,0 €	225.000,0 €
Bienes temporalmente desplazados o depositados en otros locales: 300.000 €.	336.000,0 €	450.000,0 €
Gastos incurridos para cortar, impedir o extinguir las consecuencias del siniestro incluido el coste por asistencia de bomberos: 300.000 €	396.000,0 €	450.000,0 €
Gastos de salvamento, desescombro, demolición, desembarre y extracción de lodos: 1.200.000 €	2.100.000,0 €	1.800.000,0 €
Gastos por la obtención de permisos y licencias: 150.000,00 €	360.000,0 €	225.000,0 €
Honorarios de profesionales externos: 150.000 €, no aplicable en los siniestros abonados por el Consorcio de Compensación de Seguros	166.000,0 €	225.000,0 €
Gastos y honorarios de peritos, ingenieros, auditores u otros para las operaciones de tasación: 100.000 €, no aplicable en los siniestros abonados por el Consorcio de Compensación de Seguros	116.000,0 €	150.000,0 €
Gastos de desalojamiento provisional y forzoso: 300.000 €.	336.000,0 €	450.000,0 €
Obras menores: 300.000 €.	316.000,0 €	450.000,0 €
Gastos de vigilancia para salvaguardar los bienes asegurados como consecuencia de un siniestro: 60.000 €.	66.000,0 €	90.000,0 €
Daños estéticos consistentes en los gastos necesarios para restablecer la composición estética del continente existente antes del siniestro: 120.000 €.	120.500,0 €	180.000,0 €
Daños eléctricos por la electricidad o rayo en todo tipo de aparatos, centralitas, cuadros / armarios de control, eléctricos y/o electrónicos: 600.000 € por siniestro.	660.000,0 €	900.000,0 €
Gastos extraordinarios en que necesaria y razonablemente tenga que incurrir el Asegurado con el fin de seguir prestando el servicio público, incluyendo, por ejemplo, horas extraordinarias y transportes urgentes: 300.000 €.	336.000,0 €	450.000,0 €
Obra civil, asegurado bajo incendio, rayo y explosión: 600.000 €.	0,0 €	600.000,0 €
Vehículos en reposo, asegurado bajo incendio, rayo y explosión: 750.000 €.	756.000,0 €	1.125.000,0 €
Bienes de terceros: 100.000 €.	136.000,0 €	150.000,0 €
Obras de arte: 30.000 € por bien	33.000,0 €	45.000,0 €
	<b>TOTAL (€) GENERALI</b>	<b>TOTAL (€) MAPFRE</b>
	6.925.500,0 €	8.655.000,0 €
	GENERALI	MAPFRE
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	9,6	12



Envío de profesionales (fontaneros, cerrajeros y en especial cristaleros) (hasta 12 puntos)		
	GENERALLI	MAPFRE
ENVIO PROFESIONALES	(Poner SI / NO)	(Poner SI / NO)
• Envío de profesionales (fontaneros, cerrajeros y en especial cristaleros), con ocasión de siniestros declarados y amparados en póliza, sin posibilidad de oponer causa alguna, excepción hecha de que el valor de la reparación supere el importe establecido en póliza para dicha garantía	SI	SI
	GENERALLI	MAPFRE
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	12	12

Reducción de franquicias, otorgando la máxima puntuación al Licitador que reduzca en mayor medida la franquicia establecida en el pliego, valorándose el resto proporcionalmente (hasta 12 puntos)		
	GENERALLI	MAPFRE
Garantías suplementarias y Daños eléctricos: franquicia 300 €	90,0 €	100,0 €
Daños sufridos por los bienes en el exterior asegurados por esta póliza: franquicia 600€	490,0 €	300,0 €
Daños sufridos bajo la cobertura de infidelidad de empleados: franquicia 600 €	0,0 €	100,0 €
	GENERALLI	MAPFRE
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	10,34	12

Respecto al CRITERIO CUALITATIVO N° 2 (Criterios Sociales) hasta 10 puntos:(acreditar documentalmente)		
	GENERALI	MAPFRE
Porcentaje de trabajadores en plantilla en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, hasta 5 puntos	0	1,80%
Plan de conciliación de la vida laboral y familiar para sus trabajadores, así como, certificados de organismos oficiales como el distintivo de igualdad, y acreditaciones relativas a la Responsabilidad social de las empresas (por ejemplo: SGE 21, SA 8000, GRI, ISO 26000, OSHAS 18001, etc.), hasta 5 puntos	0 (no aporta ni tan siquiera medidas alternativas RD 364/2005)	Aporta 7 certificados
	GENERALI	MAPFRE
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	0	10

### 3.- VALORACIÓN ECONÓMICA:

Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con respecto al criterio económico, y en base a las proposiciones económicas presentadas (GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.), se procede valorar atendiendo que el máximo de puntuable es de **20 puntos**:

Respecto al Criterio Económico (hasta 20 puntos)		
	GENERALLI	MAPFRE
Se oferta _____ euros	35.999,04 €	37.450,00 €
	GENERALLI	MAPFRE
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	20	19,22

### 4.- VALORACIÓN FINAL

Por tanto y en virtud de la suma de las valoraciones parciales relativas a los criterios de la presente licitación para la "PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", ref. 18-PV-01, se obtiene el cuadro de puntuación final siguiente:

GENERALI	MAPFRE
----------	--------



CRITERIOS	PUNTOS	PUNTOS
Ampliación de la Cobertura de Daños Materiales modalidad daños nominados a la modalidad Todo Riesgo de Daños	22	15,18
Inclusión de coberturas adicionales	8	12
Incremento de los límites/sublímites de indemnización a primer riesgo	9,6	12
Envío de profesionales	12	12
Reducción de franquicias, otorgando la máxima puntuación al Licitador que reduzca en mayor medida la franquicia establecida en el pliego	10,34	12
Criterios sociales	0	10
Criterio Económico	20	19,22
<b>LOTE N° 2 Puntuación Total</b>	<b>81,94</b>	<b>92,40</b>

Finalmente, las ofertadas presentadas (mejoras técnicas + oferta económica) por los licitadores admitidos por la Mesa de Contratación se recogen en el siguiente cuadro, y éstas se ordenan de manera decreciente:

Nº	Empresa	Oferta Económica	Baja Anormal	Puntuación Final
1	MAPFRE	37.450,00 €	NO	92,40
2	GENERALI	35.999,04 €	NO	81,94

Así pues, y tras los argumentos expuestos anteriormente, tengo a bien elevar la siguiente:

**PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** La ofertas económicas de las empresas "**GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** y **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**", NO se encuentran incursas en baja anormal o desproporcionada.

**SEGUNDO.-** Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil "**MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**", con la puntuación final de **92,40 puntos**.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos"

**Respecto al Lote N°3.- Seguro de Automóviles de la Flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, al que han presentado oferta:**

**-MUTUA TINTERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**

"Unidad Administrativa de Servicios Públicos  
Ref.: DRB  
Expte.: 18-PV-01

**Asunto: Informe propuesta de Adjudicación "PÓLIZA DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", ref. 18-PV-01**

**D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO**, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del "**PÓLIZA DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**", ref. 18-PV-01, tiene a bien emitir el siguiente:

**INFORME**

**1.- ANTECEDENTES:**





1.1.- Visto que en fecha 06.09.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre N°2 en relación a las propuestas económicas del expediente ref. 18-PV-01 y siendo la única empresa licitadora MUTUA TNERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.

1.2.- Visto que en fecha 07.09.2018, la Mesa de Contratación solicita informe técnico relativo a los criterios de valoración del referido contrato "PÓLIZA DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", ref. 18-PV-01, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación de seguros.

Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

## 2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre:

### "Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.  
(..)"

2.2.- Considerando que según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En base a las económicas presentadas

### Oferta de MUTUA TNERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

- El 25% de la oferta menor de la licitación sería:  $\left( \frac{44.000,00}{50.000,00} * 100 \right) = 88$

- Se consideraría baja temeraria  $100 \% - 25 \% = 75 \% <$

- La oferta de **Oferta de MUTUA TNERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**  $88,0 \% > 75 \%$ , NO ES BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

2.3.- De las ofertas presentadas en la presente licitación indicar para el "PÓLIZA DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", ref. 18-PV-01, y en base a los criterios de valoración expuestos en el PCAP, se indica lo siguiente:

### Lote 3 Flota de vehículos

#### a) Mejoras técnicas

a.1) Oferta presentada por MUTUA TNERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA como único licitador ofertante

Inclusión de Garantías Adicionales (hasta 25 puntos)	
GARANTÍAS ADICIONALES	(Poner SI / NO)



Vehículo de sustitución para todos los vehículos, en aquellos casos en los que por motivo de la reparación del mismo (con ocasión de un siniestro), éste no pueda ser utilizado durante mínimo 5 días

SI

**Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor establecidos en el PPTP (hasta 45 puntos)**

CAPITALES COBERTURA DE ACCIDENTES CONDUCTOR	Se oferta <b>279.000,00</b> euros (Poner importe en números)
	Fallecimiento
Invalidez Permanente	<b>120.000,00 €</b> (euros)
Gastos médicos-farmacéuticos	<b>39.000,00 €</b> (euros)

**Respecto al CRITERIO CUALITATIVO Nº 2 (Criterios Sociales) hasta 10 puntos:(acreditar documentalmente)**

Porcentaje de trabajadores en plantilla en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, <b>hasta 5 puntos</b>	<b>N.A.</b>
Plan de conciliación de la vida laboral y familiar para sus trabajadores, así como, certificados de organismos oficiales como el distintivo de igualdad, y acreditaciones relativas a la Responsabilidad social de las empresas (por ejemplo: SGE 21, SA 8000, GRI, ISO 26000, OSHAS 18001, etc.), <b>hasta 5 puntos</b>	<b>N.A.</b>

**“Nota.- N.A.** = No Aplica, indica que el licitador no ha presentado oferta para valorar dicha actuación/mejora”.

**Puntuaciones obtenidas por el licitador MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**

CRITERIOS	PUNTOS
Inclusión de garantías adicionales	25
Ampliación de capitales en la garantía de accidentes del conductor	45
Criterios sociales	0
<b>TOTAL</b>	<b>70 pts</b>

**3.- VALORACIÓN ECONÓMICA:**

Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con respecto al criterio económico, y al ser única empresa ofertante, por una cuantía **de 44.000,00 €**, procede valorar dicha oferta con el máximo de puntuación, es decir **20 puntos**.

CRITERIO	PUNTO
Oferta económica.	20

**4.- VALORACIÓN FINAL**

Por tanto y en virtud de la valoración final relativa al **“PÓLIZA DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, ref. 18-PV-01, y cuya única





empresa licitadora ha sido MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA se obtiene el cuadro de puntuación final siguiente:

CRITERIOS	PUNTOS
Inclusión de garantías adicionales	25
Ampliación de capitales en la garantía de accidentes del conductor	45
Criterios sociales	0
Oferta Económica	20
<b>TOTAL</b>	<b>90 ptos</b>

Finalmente, la ofertada presentada (mejoras técnicas + oferta económica) por el único licitador admitido por la Mesa de Contratación se recoge en el siguiente cuadro, y ésta se ordena de manera decreciente:

Nº	Empresa	Oferta Económica	Baja Anormal	Puntuación Final
1	MUTUA	44.000,00 €	NO	90

Así pues, y tras los argumentos expuestos anteriormente, tengo a bien elevar la siguiente:

**PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** La oferta económica de la empresa "**MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**", NO se encuentra incurso en baja anormal o desproporcionada.

**SEGUNDO.-** Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil "**MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**", con la puntuación final de **90 puntos**, y una cuantía de prima de seguro por valor de **44.000,00 €/año**.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos"

Respecto al Lote N°4.- Seguro de Accidentes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, al que han presentado oferta:

**-GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS  
-XL INSURANCE COMPANY SE**

"Unidad Administrativa de Servicios Públicos  
Ref.: DRB  
Exppte.: 18-PV-01

Asunto: Informe propuesta de Adjudicación "**PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**", ref. 18-PV-01

**D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO**, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en



relación en relación con el expediente de contratación del "PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", ref. 18-PV-01, tiene a bien emitir el siguiente:

## INFORME

### 1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 06.09.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre N°2 en relación a las propuestas económicas del expediente ref. 18-PV-01 "Lote N°4 Accidentes", las empresas concurrentes a dicho **Lote N° 4** han sido:

- GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
- XL INSURANCE COMPANY, S.E.

1.2.- Visto que en fecha 07.09.2018, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación de seguros. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido contrato "PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", ref. 18-PV-01,

Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

### 2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre:

**"Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.**

1. **La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.**

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.  
(..)"

2.2.- Considerando que según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

Artículo 85. *Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (12.688,38 €)
- XL INSURANCE COMPANY, S.E. (13.974,99 €)

En base a las económicas presentadas

#### Oferta de GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

- El 20% de la ofertas menor de la licitación sería :  $\left( \frac{12.688,38}{13.974,99} * 100 \right) = 90,79$
- Se consideraría baja temeraria  $100 \% - 20 \% = 80 \% <$
- La oferta de **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**  $90,79 \% > 80 \%$ , **NO ES BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

2.3.- De las ofertas presentadas (GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y XL INSURANCE COMPANY, S.E.) a la presente licitación "PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", ref. 18-PV-01, y en base a los criterios de valoración expuestos en el PCAP, se indica lo siguiente:

**Lote 4 Accidentes**

**a) Mejoras técnicas**

Incremento de los capitales mínimos establecidos en el Pliego para cada una de las garantías establecidas en el pliego con capital específico (hasta 60 puntos)		
	<b>XL INSURANCE</b>	<b>GENERALI</b>
Fallecimiento por accidente, hasta 10 puntos.	42.000,00 €	34.500,00 €
Fallecimiento por accidente de circulación, hasta 10 puntos.	48.000,00 €	45.200,00 €
Incapacidad Permanente Absoluta por accidente, hasta 10 puntos.	42.000,00 €	34.500,00 €
Incapacidad Permanente Total por accidente, hasta 10 puntos.	42.000,00 €	34.500,00 €
Incapacidad Permanente Parcial por accidente, hasta 10 puntos.	42.000,00 €	34.500,00 €
Incapacidad Permanente Absoluta por accidente de circulación, hasta 10 puntos.	25.200,00 €	20.700,00 €
	<b>Total (€) XL INSURANCE</b>	<b>Total (€) GENERALI</b>
	241.200,00 €	203.900,00 €
	<b>XL INSURANCE</b>	<b>GENERALI</b>
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>50,72</b>

Inclusión de garantías adicionales (hasta 10 puntos)		
	<b>XL INSURANCE</b>	<b>GENERALI</b>
<b>GARANTÍAS ADICIONALES</b>	<b>(Poner SI / NO)</b>	<b>(Poner SI / NO)</b>
• Indemnización de un capital adicional de 3.000 € en caso de fallecimiento del asegurado y de su cónyuge, a consecuencia de un mismo accidente: hasta 3 puntos.	<b>SI</b>	<b>SI</b>
• Indemnización adicional de 1.500 € en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez para dar cobertura para los gastos de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado: hasta 3 puntos.	<b>SI</b>	<b>SI</b>
• Indemnización de un capital adicional 3.000 € en caso de gran invalidez cubrir los gastos de adaptación de la vivienda habitual: hasta 0,5 puntos.	<b>SI</b>	<b>SI</b>
• Indemnización de un capital adicional 1.500 € en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez para cubrir los gastos de adaptación del vehículo: hasta 0,5 puntos.	<b>SI</b>	<b>SI</b>
• Inclusión de un capital de 1.500,00 euros para garantizar la asistencia sanitaria en caso de accidente: hasta 3 puntos.	<b>SI</b>	<b>SI</b>
	<b>XL INSURANCE</b>	<b>GENERALI</b>
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>10</b>

Respecto al CRITERIO CUALITATIVO Nº 2 (Criterios Sociales) hasta 10 puntos:(acreditar documentalmente)		
	<b>XL INSURANCE</b>	<b>GENERALI</b>
Porcentaje de trabajadores en plantilla en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, hasta 5 puntos	0%	0%
Plan de conciliación de la vida laboral y familiar para sus trabajadores, así como, certificados de organismos oficiales como el distintivo de igualdad, y acreditaciones relativas a la Responsabilidad social de las empresas (por ejemplo: SGE 21, SA 8000, GRI, ISO 26000, OSHAS 18001, etc.), hasta 5 puntos	Aporta 2 certificados	0 (no aporta ni tan siquiera medidas alternativas RD 364/2005)
	<b>XL INSURANCE</b>	<b>GENERALI</b>
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>0</b>



### 3.- VALORACIÓN ECONÓMICA:

Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con respecto al criterio económico, y en base a las proposiciones económicas presentadas (*GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS* y *XL INSURANCE COMPANY, S.E.*), se procede valorar atendiendo que el máximo de puntuable es de **20 puntos**:

Respecto al Criterio Económico (hasta 20 puntos)		
	XL INSURANCE	GENERALI
Se oferta _____ euros	13.974,99 €	12.688,38 €
	XL INSURANCE	GENERALI
PUNTUACIÓN TOTAL	18,15	20

### 4.- VALORACIÓN FINAL

Por tanto y en virtud de la suma de las valoraciones parciales relativas a los criterios de la presente licitación para la "**PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**", ref. 18-PV-01, se obtiene el cuadro de puntuación final siguiente:

CRITERIOS	XL INSURANCE	GENERALI
	PUNTOS	PUNTOS
Incremento de los capitales mínimos establecidos en el Pliego para cada una de las garantías establecidas en el pliego con capital específico	60	50,72
Inclusión de garantías adicionales	10	10
Criterios sociales	5	0
Criterios económicos	18,15	20
<b>LOTE N° 4 Puntuación Total</b>	<b>93,15</b>	<b>80,72</b>

Finalmente, las ofertadas presentadas (mejoras técnicas + oferta económica) por los licitadores admitidos por la Mesa de Contratación se recogen en el siguiente cuadro, y éstas se ordenan de manera decreciente:

Nº	Empresa	Oferta Económica	Baja Anormal	Puntuación Final
1	XL INSURANCE	13.974,99 €	NO	93,15
2	GENERALI	12.688,38 €	NO	80,72

Así pues, y tras los argumentos expuestos anteriormente, tengo a bien elevar la siguiente:

#### PROPUESTA:

**PRIMERO.-** La ofertas económicas de las empresas "*GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS* y *XL INSURANCE COMPANY, S.E.*", NO se encuentran incursas en baja anormal o desproporcionada.

**SEGUNDO.-** Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil "*XL INSURANCE COMPANY, S.E.*", con la puntuación final de **93,15 puntos**.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos"





Respecto al Lote N°5.- Seguro de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, al que han presentado oferta:

- MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA
- NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E

“Unidad Administrativa de Servicios Públicos

Ref.: DRB

Expte.: 18-PV-01

Asunto: Informe propuesta de Adjudicación “PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, ref. 18-PV-01

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017 de este Ayuntamiento, en relación en relación con el expediente de contratación del “PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, ref. 18-PV-01, tiene a bien emitir el siguiente:

### INFORME

#### 1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Visto que en fecha 06.09.2018 la Mesa de Contratación en acto público, procede a la apertura del sobre N°2 en relación a las propuestas económicas del expediente ref. 18-PV-01 “Lote N°5 Vida”, las empresas concurrentes a dicho Lote N° 5 han sido:

- MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
- NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E.

1.2.- Visto que en fecha 07.09.2018, la Mesa de Contratación solicita informe técnico, al Coordinador de Servicios Públicos D. Daniel Ramírez Barreiro, redactor de los PPTP de la presente licitación de seguros. Este informe es relativo a los criterios de valoración del referido contrato “PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, ref. 18-PV-01,

Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones

#### 2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Se recoge en el artículo 150 de la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre:

**“Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.**

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

(..)”

2.2.- Considerando que según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:



Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (94.755,00 €)
- NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E. (98.264,72 €)

En base a las ofertas económicas presentadas, se obtiene que:

**Oferta de MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**

- El 20% de la oferta menor de la licitación sería:  $\left(\frac{94.755,00}{98.264,72} * 100\right) = 96,42$
- Se consideraría baja temeraria  $100\% - 20\% = 80\% <$
- La oferta de **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**  $96,42\% > 80\%$ , **NO ES BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

2.3.- De las ofertas presentadas (NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E., y MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.) a la presente licitación "PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", ref. 18-PV-01, y en base a los criterios de valoración expuestos en el PCAP, se indica lo siguiente:

**Lote 5 Vida**

**a) Mejoras técnicas**

Incremento de los capitales mínimos establecidos en el Pliego para cada una de las garantías establecidas en el pliego con capital específico (hasta 30 puntos)		
	MAPFRE	NATIONALE
Fallecimiento por cualquier causa, hasta 7,5 puntos.	20.000,00 €	22.000,00 €
Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio por cualquier causa, hasta 7,5 puntos.	18.000,00 €	20.000,00 €
Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por cualquier causa, hasta 7,5 puntos.	18.000,00 €	18.002,00 €
Gran Invalidez por cualquier causa, hasta 7,5 puntos.	18.000,00 €	20.000,00 €
	<b>Total (€) MAPFRE</b>	<b>Total (€) NATIONALE</b>
	74.000,00 €	80.002,00 €
	<b>MAPFRE</b>	<b>NATIONALE</b>
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>27,74</b>	<b>30</b>

Inclusión de garantías adicionales (hasta 15 puntos)		
	MAPFRE	NATIONALE
GARANTÍAS ADICIONALES	(Poner SI / NO)	(Poner SI / NO)
• Indemnización de un capital adicional de 3.000 € en caso de fallecimiento del asegurado y de su cónyuge, a consecuencia de un mismo accidente: hasta 3,75 puntos.	NO	SI
• Indemnización adicional de 1.500 € en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez para dar cobertura para los gastos de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado: hasta 3,75 puntos.	NO	NO
• Indemnización de un capital adicional 3.000 € en caso de gran invalidez cubrir los gastos de adaptación de la vivienda habitual: hasta 3,75 puntos.	NO	SI
• Indemnización de un capital adicional 1.500 € en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez para cubrir los gastos de adaptación del vehículo: hasta 3,75 puntos.	NO	NO
	<b>MAPFRE</b>	<b>NATIONALE</b>
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>7,5</b>

Mejora de los porcentajes de participación en beneficios y de gastos de administración (hasta 25 puntos)





	MAPFRE	NATIONALE
Porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad a aplicar sobre el resultado positivo de siniestralidad	35,00%	60,00%
Porcentaje de Gastos de Administración	15,00%	15,00%
	MAPFRE	NATIONALE
<b>Puntuación Total</b>	<b>20,24</b>	<b>25</b>

**Respecto al CRITERIO CUALITATIVO N° 2 (Criterios Sociales) hasta 10 puntos:(acreditar documentalente)**

	MAPFRE	NATIONALE
Porcentaje de trabajadores en plantilla en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, hasta 5 puntos	1,8%	0,0%
Plan de conciliación de la vida laboral y familiar para sus trabajadores, así como, certificados de organismos oficiales como el distintivo de igualdad, y acreditaciones relativas a la Responsabilidad social de las empresas (por ejemplo: SGE 21, SA 8000, GRI, ISO 26000, OSHAS 18001, etc.), hasta 5 puntos	Aporta 7 certificados	0 (no aporta ni tan siquiera medidas alternativas RD 364/2005)
	MAPFRE	NATIONALE
<b>Puntuación Total</b>	<b>10</b>	<b>0</b>

### 3.- VALORACIÓN ECONÓMICA:

Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con respecto al criterio económico, y en base a las proposiciones económicas presentadas (*NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E.*, y *MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.*), se procede valorar atendiendo que el máximo de puntuable es de **20 puntos**:

**Respecto al Criterio Económico (hasta 20 puntos)**

	MAPFRE	NATIONALE
Se oferta _____ euros	94.755,00 €	98.264,72 €
	MAPFRE	NATIONALE
<b>Puntuación Total</b>	<b>20</b>	<b>19,28</b>

### 4.- VALORACIÓN FINAL

Por tanto y en virtud de la suma de las valoraciones parciales relativas a los criterios de la presente licitación para la "**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**", ref. 18-PV-01, se obtiene el cuadro de puntuación final siguiente:

	MAPFRE	NATIONALE
CRITERIOS	PUNTOS	PUNTOS
Incremento de los capitales mínimos establecidos en el Pliego para cada una de las garantías establecidas en el pliego con capital específico	27,74	30
Inclusión de garantías adicionales	0	7,5
Mejora de los porcentajes de participación en beneficios y de gastos de administración	20,24	25
Criterios sociales	10	0
Criterios económicos	20	19,28
<b>LOTE N° 5 Puntuación Total</b>	<b>57,98</b>	<b>62,5</b>

Finalmente, las ofertadas presentadas (mejoras técnicas + oferta económica) por los licitadores admitidos por la Mesa de Contratación se recogen en el siguiente cuadro, y éstas se ordenan de manera decreciente:



Nº	Empresa	Oferta Económica	Baja Anormal	Puntuación Final
1	NATIONALE	98.264,72 €	NO	62,50
2	MAPFRE	94.755,00 €	NO	57,98

Así pues, y tras los argumentos expuestos anteriormente, tengo a bien elevar la siguiente:

**PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** La ofertas económicas de las empresas "**NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E., y MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**", NO se encuentran incursa en baja anormal o desproporcionada.

**SEGUNDO.-** Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil "**NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E.**", con la puntuación final de **62,50 puntos**.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos"

A la vista de las ofertas presentadas y admitidas para cada uno de los lotes, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros asistentes:

**-Respecto al Lote N°1.- Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.** considerar que ninguna de las ofertas presentadas se encuentran incursas en presuntas bajas anormales o desproporcionadas, así como considerar como propuesta como adjudicataria del contrato del "**Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**", Ref: 18-PV-01, a la entidad mercantil **ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA**, con C.I.F: W0072130H, por un importe anual, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C.) de **SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA ERUOS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (62.150,83 €)**, así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas,

**ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:**

Nº	Empresa	Oferta Económica	Baja Anormal	Puntuación Final
1	ZURICH	62.150,83 €	NO	83,33
2	MAPFRE	63.750,00 €	NO	72,62

**-Respecto al Lote N°2.- Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.** considerar que ninguna de las ofertas presentadas se encuentran incursas en presuntas bajas anormales o desproporcionadas, así como considerar como propuesta como adjudicataria del contrato del "**Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**" Ref: 18-PV-01, a la entidad mercantil **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con C.I.F:A-28141935, por un importe anual, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C.) de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (37.450,00 €)**, así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas,

**ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:**





Nº	Empresa	Oferta Económica	Baja Anormal	Puntuación Final
1	MAPFRE	37.450,00 €	NO	92,40
2	GENERALI	35.999,04 €	NO	81,94

**-Respecto al Lote Nº3.- Seguro de Automóviles de la Flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán,** considerar que la oferta presentada no se encuentra incursa en presunta baja anormal o desproporcionada, así como considerar como propuesta como adjudicataria del contrato del “**Seguro de Automóviles de la Flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**” Ref: 18-PV-01, al único licitador presentado y admitido, la entidad mercantil MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA con C.I.F: G-38004297, por un importe anual, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C.) de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €), así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas,

**ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:**

Nº	Empresa	Oferta Económica	Baja Anormal	Puntuación Final
1	MUTUA	44.000,00 €	NO	90

**-Respecto al Lote Nº4.- Seguro de Accidentes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán,** considerar que ninguna de las ofertas presentadas se encuentran incursas en presuntas bajas anormales o desproporcionadas, así como considerar como propuesta como adjudicataria del contrato del “**Seguro de Accidentes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**” Ref: 18-PV-01, a la entidad mercantil XL INSURANCE COMPANY SE con C.I.F:W- 0065403H, por un importe anual, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C.) de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (13.974,99 €), así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas,

**ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:**

Nº	Empresa	Oferta Económica	Baja Anormal	Puntuación Final
1	XL INSURANCE	13.974,99 €	NO	93,15
2	GENERALI	12.688,38 €	NO	80,72

**-Respecto al Lote Nº5.- Seguro de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán,** considerar que ninguna de las ofertas presentadas se encuentran incursas en presuntas bajas anormales o desproporcionadas, así como considerar como propuesta como adjudicataria del contrato del “**Seguro de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**” Ref: 18-PV-01, a la entidad mercantil NACIONAL-NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E con C.I.F:A-81946485 por un importe anual, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C.) de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (98.264,72 €), así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas,

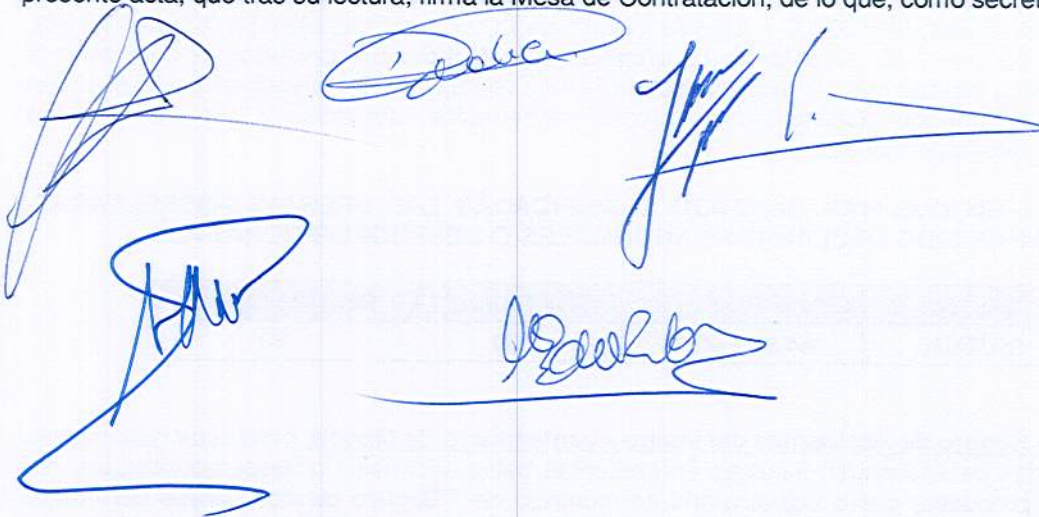
**ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:**



Nº	Empresa	Oferta Económica	Baja Anormal	Puntuación Final
1	NATIONALE	98.264,72 €	NO	62,50
2	MAPFRE	94.755,00 €	NO	57,98

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluido el acto a las 12,30 horas, extendiéndose la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretaria, certifico.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. There are approximately six distinct signatures scattered across the page, some appearing to be initials or full names in a cursive style. The signatures are located in the upper left, upper center, and lower center areas of the page.A single handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal line, located on the right side of the page.